RESOLUCIÓN NÚM.: R304/2026 **València, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA UNIVERSITY OF THE ARTS LONDON PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "VALENCIA IMMERSIVE CITY".

ARTURO CASTELLÓ GARCÍA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, "LA FUNDACIÓN"), de su nombramiento por el Patronato de la Fundación en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026, ratificado en su elevación a escritura pública el 9 de julio de 2026 en la notaría de Fernando Corbí Coloma, número de protocolo 1203/2026.

ANTECEDENTES

Primero. – Mediante Resolución R234/2026, de 29 de julio de 2026, se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la University of the Arts London para el desarrollo del Programa "Valencia Immersive City", tomándose conocimiento de que la aportación económica máxima asumida por LA FUNDACIÓN al amparo del convenio asciende a ochenta mil euros (80.000,00 €), IVA excluido, por anualidad.

Segundo. - Con fecha 31 de julio de 2026 se formalizó el citado convenio de colaboración entre LA FUNDACIÓN y la University of the Arts London (en adelante, "UAL"), que actúa a través del London College of Communication, para el diseño conjunto, la codirección y la ejecución del Programa "Valencia Immersive City".

Tercero. - De conformidad con la cláusula séptima del convenio, el compromiso económico máximo asumido por LA FUNDACIÓN asciende a ochenta mil euros (80.000,00 €), IVA excluido, por anualidad. La aportación económica a favor de UAL tiene la consideración de reembolso de los costes directos elegibles efectivamente incurridos en la ejecución de las actuaciones y no constituye un precio ni una contraprestación por servicios.

Cuarto. - El Anexo II del convenio asigna a la Actuación 1, "Workshop Valencia Immersive City", una aportación económica máxima de veintinueve mil novecientos nueve euros (29.909,00 €), IVA excluido, destinada al reembolso de los costes directos elegibles efectivamente incurridos por UAL en su ejecución.

Quinto. - La Comisión de Seguimiento del convenio, constituida en sesión de 11 de septiembre de 2026, aprobó la ejecución de la Actuación 1 y su presupuesto máximo de

veintinueve mil novecientos nueve euros (29.909,00 €), IVA excluido. Asimismo, acordó que la aportación económica se abonara en un único pago contra la justificación final, en euros y sobre la base imponible de los costes elegibles efectivamente incurridos, aplicando el tipo de referencia del Banco Central Europeo en la fecha de la orden de pago, y sin que la aportación económica de LA FUNDACIÓN pudiera superar el importe máximo asignado a la Actuación 1. La Comisión aprobó igualmente el uso de la contingencia para los gastos de visado del equipo académico de UAL y las variaciones entre las categorías de coste elegible.

Sexto. - UAL ha presentado la documentación justificativa correspondiente a la Actuación 1, integrada por el informe técnico de la actuación, el resumen de evaluación de participantes, el informe de justificación de costes, el presupuesto detallado por categoría de coste, las hojas de horas del equipo académico y de gestión del proyecto y los justificantes de gasto de los costes imputados.

Séptimo. - Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por Miguel Ángel Mas Gil, Técnico de I+D+i de LA FUNDACIÓN, en el que se concluye que la Actuación 1 se ha ejecutado conforme a la finalidad y al alcance previstos en el convenio y en su Anexo I, sin que las desviaciones de ejecución apreciadas afecten al cumplimiento de la finalidad de la actuación ni a la naturaleza de los costes imputados.

Octavo. - El citado informe técnico acredita que UAL presentó gastos por importe total de 31.207,58 libras esterlinas, de los que se consideran elegibles 30.362,70 libras esterlinas, una vez excluidos los conceptos no elegibles y las cuotas de IVA soportadas. De acuerdo con el análisis efectuado en dicho informe, la conversión a euros del gasto aceptado determina que el importe imputable al convenio quede limitado, en todo caso, a veintinueve mil novecientos nueve euros (29.909,00 €), importe máximo asignado a la Actuación 1, quedando el exceso a cargo de UAL como aportación propia adicional, sin generar obligación de pago para LA FUNDACIÓN.

Noveno. - En consecuencia, el informe técnico considera satisfactoriamente justificada la cantidad de veintinueve mil novecientos nueve euros (29.909,00 €), IVA excluido, y propone a la Dirección-Gerencia la autorización del pago de dicho importe a favor de UAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, especialmente su artículo 6.1.
4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. La Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

6. El Convenio de Colaboración entre la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la University of the Arts London para el desarrollo del Programa "Valencia Immersive City", formalizado el 31 de julio de 2026, y sus anexos.
7. El Acta CS-01/2026, de constitución de la Comisión de Seguimiento del convenio y aprobación de los acuerdos relativos a la ejecución y pago de la Actuación 1.
8. Los estatutos de la entidad, en particular las competencias atribuidas a la Dirección Gerencia para la gestión y administración ordinaria de la entidad y para la formalización de los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
9. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
10. Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero. - Tener por justificada satisfactoriamente la ejecución de la Actuación 1, "Workshop Valencia Immersive City", desarrollada entre los días 25 y 29 de mayo de 2026 en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre LA FUNDACIÓN y la University of the Arts London para el desarrollo del Programa "Valencia Immersive City", reconociéndose como gasto elegible aceptado el importe de TREINTA MIL TRESCIENTAS SESENTA Y DOS LIBRAS ESTERLINAS CON SETENTA PENIQUES (30.362,70 £), una vez excluidos los conceptos no elegibles y las cuotas de IVA soportadas, de conformidad con la documentación justificativa presentada y con el informe técnico favorable incorporado al expediente.

Segundo. - Autorizar el pago a favor de la University of the Arts London correspondiente a la aportación económica de LA FUNDACIÓN para la Actuación 1, configurada como reembolso de los costes directos elegibles efectivamente incurridos y acreditados por UAL, tomando como base el gasto aceptado de TREINTA MIL TRESCIENTAS SESENTA Y DOS LIBRAS ESTERLINAS CON SETENTA PENIQUES (30.362,70 £) y aplicando para su conversión a euros el tipo de referencia del Banco Central Europeo correspondiente a la fecha de la orden de pago, sin que el importe resultante pueda exceder, en ningún caso, del límite máximo de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (29.909,00 €) asignado a dicha actuación, con cargo al presupuesto de LA FUNDACIÓN correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero. - Declarar que el importe máximo imputable al convenio por la ejecución de la Actuación 1 asciende a VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (29.909,00 €), de conformidad con lo previsto en el Anexo II del convenio, quedando a cargo de UAL, como

aportación propia adicional, el exceso de los costes elegibles acreditados sobre dicho importe, sin que genere obligación económica alguna para LA FUNDACIÓN.

Cuarto. - Dar traslado de la presente resolución a los departamentos Técnico, Jurídico y de Administración de LA FUNDACIÓN, a los efectos oportunos, incorporándola al expediente EXPCONV26/000027. El departamento de Administración procederá a la tramitación del pago autorizado, aplicando, a efectos de la conversión a euros del gasto aceptado, el tipo de referencia del Banco Central Europeo correspondiente a la fecha de la orden de pago, sin que el importe resultante pueda exceder del límite máximo de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (29.909,00 €).

Quinto. - Publicar la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso que proceda conforme a Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

33453670D
ARTURO CASTELLO
(R: G98406002)

Digitally signed by
33453670D ARTURO
CASTELLO (R: G98406002)
Date: 2026.10.22 08:41:48
+02'00'

Arturo Castelló García
Director Gerente